RESOLUCIÓN Nº 135/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO LPN Nº 01/2021 " CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – AD REFERENDUM (PLURIANUAL)" - LOTE 11: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO MULTIUSO, GRADERÍA Y PISTA DEPORTIVA EN EL COLEGIO NACIONAL TACURUTY – CERRITO – ID 398825.

Pilar, 23 de diciembre de 2021.

VISTO: La Resolución Nº 69/2021 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2021 "CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – AD REFERENDUM (PLURIANUAL)" – ID Nº 398.825" – LOTE 11 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO MULTIUSO, GRADERÍA Y PISTA DEPORTIVA EN EL COLEGIO NACIONAL TACURUTY – CERRITO; y,

CONSIDERANDO: **Que**, la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 62 – "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS", establece "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio*";

Que, la Directora del Colegio Nacional de Tacuruty - Cerrito solicita ampliación del monto del Contrato, alegando que, durante el proceso de ejecución de obras, se ha verificado la necesidad de realizar trabajos adicionales como reparación de techo, reparación y pintura de paredes, reacondicionamiento de instalación eléctrica, construcción de caminero de acceso y reparación del cerramiento perimetral;

Que, el Informe de Auditoría Interna dictamina parecer favorable al pedido, señalando que se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de contratación;

Que, la Ley 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17°, inc d) "*Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones*", y en su Artículo 26° expresa textualmente "*la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales*", de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

...//

GOBERNACIÓN DPTO. ÑEEMBUCÚ * Secretaría General *

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

RESOLUCIÓN Nº 135/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO LPN Nº 01/2021 " CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – AD REFERENDUM (PLURIANUAL)" - LOTE 11: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO MULTIUSO, GRADERÍA Y PISTA DEPORTIVA EN EL COLEGIO NACIONAL TACURUTY – CERRITO – ID 398825.

Pilar, 23 de diciembre de 2021.

//…

EL GOBERNADOR DEL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

R E S U E L V E

Artículo 1º.- **AMPLIAR EL MONTO** del CONTRATO LPN 01/2021 CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – AD REFERENDUM (PLURIANUAL)" – ID Nº 398.825" – LOTE 11 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO MULTIUSO, GRADERÍA Y PISTA DEPORTIVA EN EL COLEGIO NACIONAL TACURUTY – CERRITO; por un monto de ₲. 129.569.560 (Guaraníes ciento veinte y nueve millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta).

Artículo 2º.- **AUTORIZAR** la firma del Convenio Modificatorio con la empresa CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L., con RUC Nº 80065298-3.

Artículo 3º.- **REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria General.

Artículo 4º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MAIDA TEJERA APTHORPE
Secretaria General

LUIS FEDERICO BENITEZ CUEVAS
Gobernador de Ñeembucú